APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS PARA LA FERIA NAVIDEÑA 2026, PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE CUREPTO /

EXENTO DECRETO ALCALDICIO N.º 2026-DA-2434

CUREPTO, 26/11/2026

V I S T O S: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Séptima Región de fecha 09.11.2024; el Acta de Instalación de Sesión de Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2024; El Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre rentas municipales; La Ordenanza Municipal N°18 del 30 de octubre de 2024 Y La Ordenanza Municipal N°19 del 30 de octubre de 2025, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; Exento Decreto Alcaldicio N° 2025-DA-3066, de fecha 15.12.2025, que Promulga Acuerdo de Concejo y Aprueba el Presupuesto Municipal 2026; La Resolución N° 36 del 19.12.2024, de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **CONSIDERANDO:** 1) Que corresponde a las municipalidades, en el ámbito de sus atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, así como otorgar los permisos municipales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente; 2) Que, con ocasión de las celebraciones de Navidad, se desarrolla tradicionalmente en la comuna de Curepto una actividad comercial denominada Feria Navideña, que contempla la instalación temporal de puestos destinados a la comercialización de diversos productos, artículos y emprendimientos, ofreciendo a la comunidad un espacio de encuentro y promoción del comercio local durante las festividades de fin de año; 3) Que, atendido el número de personas que manifiestan interés en instalar puestos con ocasión de dicha actividad y considerando que los espacios disponibles para estos efectos son limitados, resulta necesario establecer previamente un procedimiento ordenado, objetivo, verificable y trazable para la recepción, revisión y selección de las postulaciones, así como para la posterior asignación de los respectivos puestos; 4) Que durante el presente año la Municipalidad ha implementado un sistema de postulación mediante plataforma web, destinado a registrar las solicitudes, individualizar a los postulantes mediante su Rol Único Tributario (RUT), recibir los antecedentes requeridos y facilitar la revisión de las postulaciones; 5) Que la utilización del RUT como identificador único permite evitar la duplicidad de postulaciones y mantener un registro individualizado de los antecedentes asociados a cada solicitante; 6) Que, con el objeto de contribuir al fomento del desarrollo económico local, apoyar la participación de emprendedores y comerciantes de la comuna de Curepto, resulta pertinente establecer un criterio de priorización para los postulantes que acrediten residencia en la comuna de Curepto y que, asimismo, resulta necesario establecer las categorías de postulación y las respectivas actividades específicas que podrán ser declaradas por los interesados, de conformidad con los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal N°18; 7) Que, cuando el número de postulantes admisibles sea superior al número de puestos disponibles para una determinada categoría de postulación, resulta necesario establecer un mecanismo objetivo, transparente y verificable de selección que permita determinar los postulantes inicialmente seleccionados y establecer el correspondiente orden de prelación, mediante

CRE
RDV
GVG

Acceder al documento en línea

un sorteo público; 8) Que, para tales efectos, se contempla la realización de sorteos públicos entre los postulantes que hayan sido previamente declarados admisibles, dejando constancia de su desarrollo, resultados y orden de prelación, resguardando con ello la transparencia y trazabilidad del procedimiento; 9) Que, asimismo, resulta necesario establecer previamente las etapas, plazos, requisitos documentales, mecanismos de subsanación, condiciones de pago, causales de pérdida de la asignación y demás reglas aplicables al proceso; 10) Que, en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar las Bases Administrativas Especiales para la Postulación, Selección y Asignación de Puestos para la Feria Navideña 2026, que regularán integralmente el procedimiento.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las **"BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS PARA LA FERIA NAVIDEÑA 2026, PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE CUREPTO"**, las que se entienden formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos administrativos, de acuerdo al siguiente detalle:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS PARA LA FERIA FERIA NAVIDEÑA 2026, PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE CUREPTO

Mandante: Ilustre Municipalidad de Curepto
Domicilio: Plaza de Armas s/n, Curepto
RUT: 69.110.300-5
Representante Legal: Alcalde don Fernando Enrique Alcántara Barrios
Unidad Técnica: Dirección de Tránsito y Patentes

A. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales regulan el procedimiento de postulación, revisión de antecedentes, subsanación, determinación de admisibilidad, selección, asignación y pago de los derechos municipales correspondientes a los puestos habilitados para la **Feria Navideña 2026, plaza de armas, Comuna de Curepto.**

El procedimiento se desarrollará mediante la plataforma web habilitada por la Ilustre Municipalidad de Curepto, procurando establecer un mecanismo ordenado, objetivo, verificable y trazable para la participación en la actividad.

La postulación, selección y asignación de los puestos se efectuará de acuerdo con las presentes Bases, la **Ordenanza Municipal N°18 y N°19 sobre Derechos Municipales**, y demás normativa legal y municipal aplicable.

B. OBJETO DE LAS BASES

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las reglas y condiciones aplicables a:

a) La postulación mediante plataforma web.

b) La identificación de los postulantes.

c) La determinación de categorías y actividades específicas de postulación.

d) La recepción y revisión de antecedentes

e) La formulación y subsanación de observaciones.

f) La determinación de la nómina definitiva de postulantes admisibles.

g) La selección mediante sorteo público cuando corresponda.

h) La determinación del orden de prelación.

CRE
RDV
GVG

Acceder al documento en línea

i) La asignación de puestos.

j) El pago de los derechos municipales correspondientes

k). La pérdida de la asignación por incumplimiento de las condiciones establecidas.

l) La generación y conservación de registros que permitan la trazabilidad del procedimiento.

C. POSTULANTES

Podrán postular únicamente personas naturales que acrediten residencia en la comuna de Curepto mediante Registro Social de Hogares (RSH) vigente, cuyo domicilio corresponda a dicha comuna. Este será el único medio válido para acreditar la residencia, siendo excluidas las postulaciones que no cumplan este requisito.

D. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN, ACTIVIDADES Y DERECHOS MUNICIPALES

Para efectos del presente proceso, la Municipalidad establecerá las siguientes cuatro categorías generales de postulación:

1. **Alimentos**
2. **Artesania**
3. **Plásticos, Juguetes y Otros**

La cantidad total de puestos disponibles será determinada **por cada una de estas tres categorías**, y no por cada actividad específica.

Las categorías se definen según la siguiente definición:

1. Alimentos: Venta de productos alimenticios listos para su consumo, tales como:

- **a) Pastelería y repostería:** tortas, pasteles, queques, tartaletas, galletas, cupcakes, masas dulces y otras preparaciones similares.
- **b) Golosinas y dulces:** confites, chocolates, dulces chilenos, alfajores, calugas, algodón de azúcar, manzanas confitadas, maní confitado y otros productos similares.
- **c) Jugos naturales y bebestibles:** jugos naturales, mote con huesillo, bebidas no alcohólicas y otros similares.

Los productos deberán presentarse elaborados previamente o envasados, y estar listos para su consumo, cumpliendo con las condiciones sanitarias, de manipulación y de conservación correspondientes.

2. Artesanías: Venta y exhibición de productos artesanales elaborados principalmente de manera manual, tales como tejidos, trabajos en madera, cuero, greda, cerámica, orfebrería, joyería artesanal, productos decorativos, artículos de decoración, manualidades y souvenirs. También incluye plantas ornamentales, suculentas, cactus, plantas en maceteros decorados y otras creaciones similares. Se priorizará la comercialización de productos de elaboración o cultivo propio, o de carácter artesanal. Queda excluida la venta de productos industriales, manufacturados en serie o que no correspondan a la naturaleza de esta categoría.

3. Plásticos, Juguetes y Otros: Venta y exhibición de artículos plásticos, juguetes, artículos de bazar, paquetería y productos diversos que no se encuentren comprendidos en las categorías anteriores, tales como:

- **a) Plásticos y bazar:** artículos de uso doméstico, utensilios, contenedores, artículos de cocina, menaje, artículos de regalo y otros productos similares.
- **b) Paquetería:** artículos de mercería, útiles escolares y de escritorio, hilos, botones, cintas, accesorios de costura, pilas, artículos de temporada y otros similares.

CRE

RDV

GVG

Acceder al documento en línea

- **c) Juguetes y artículos recreativos:** muñecas, peluches, autos, juegos de mesa, juegos didácticos, juguetes educativos, burbujas, pelotas, figuras de acción y otros similares.
- **d) Otros:** joyas, perfumería, cosméticos, productos de cuidado personal, artículos de belleza, accesorios para el cabello, carteras, billeteras, cinturones, vestuario y ropa nueva para damas, varones y niños, además de otros productos similares.

Los artículos deberán encontrarse en buen estado, ser aptos para su comercialización y, en el caso de los juguetes, ser seguros para su uso y cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad de productos. Queda excluida la venta de productos usados o falsificados, de juguetes que representen riesgos para la salud o integridad de las personas, y de productos que requieran autorizaciones especiales que no hayan sido debidamente acreditadas por el postulante.

La actividad específica declarada por el postulante tendrá por finalidad identificar el tipo de actividad que pretende desarrollar y determinar el derecho municipal correspondiente, conforme a la Ordenanza Municipal N°18 y N°19.

D.1. Cantidad de puestos disponibles por categoría

La distribución de los puestos disponibles será la siguiente:

N°	Categoría de postulación	Cantidad
1	ALIMENTOS	8
2	ARTESANIAS	12
3	PLASTICOS, JUGUETES Y OTROS	13

La cantidad de puestos establecida para cada categoría podrá ser redistribuida por la Municipalidad cuando, finalizado el proceso de postulación y previo a la realización de los respectivos sorteos, se determine que una categoría no utilizará la totalidad de los puestos disponibles, atendiendo al número de postulantes admisibles y a las condiciones de organización de la actividad.

La eventual redistribución deberá considerar la disponibilidad efectiva del espacio, las condiciones de seguridad, circulación, dimensiones, distribución física y compatibilidad entre las distintas actividades.

La cantidad definitiva de puestos que corresponda a cada categoría, considerando, cuando proceda, la redistribución señalada precedentemente, será informada junto con la nómina de postulantes admisibles y antes de la realización de los respectivos sorteos públicos.

La cantidad de puestos disponible en cada categoría determinará el número de postulantes que podrán resultar inicialmente seleccionados mediante el respectivo sorteo, cuando corresponda.

D.2. Actividades específicas y clasificación

Las actividades específicas que podrán ser declaradas por los postulantes, su período de cobro, derecho municipal y categoría de postulación serán las siguientes:

N°	Detalle de la actividad	Tiempo / período de cobro	Valor según Ordenanza N°18 Y N°19	Categoría de postulación
1	Jugos Naturales	Semana o fracción	25% UTM	Alimentos
2	Pastelería y/o repostería	Semana o fracción	25% UTM	Alimentos
3	Golosinas y dulces	Semana o fracción	25% UTM	Alimentos

CRE
RDV
GVG

Acceder al documento en línea

4	Artesanía menor	Semana o fracción	25% UTM	Artesanía
5	Artesanía mayor	Semana o fracción	1 UTM	Artesanía
6	Artículos de plástico, juguetes	Semana o fracción	50% UTM	Plásticos, Juguetes y Otros
7	Perfumería	Semana o fracción	50% UTM	Plásticos, Juguetes y Otros
8	Vestuario nuevo	Semana o fracción	75% UTM	Plásticos, Juguetes y Otros
9	Joyería	Semana o fracción	25% UTM	Plásticos, Juguetes y Otros
10	Otros artículos no clasificados	Semana o fracción	25% UTM	Plásticos, Juguetes y Otros

D.3. Valor de la UTM aplicable

Para efectos del cálculo de los derechos municipales correspondientes a la Feria del 21 de noviembre de 2026, se considerará como valor de referencia la **Unidad Tributaria Mensual (UTM) correspondiente al mes de diciembre de 2026, ascendente a $72.802**.

D.4. Postulación a una categoría

Cada RUT podrá presentar una sola postulación y deberá seleccionar una única categoría de postulación.

Dentro de dicha categoría deberá identificar la actividad específica que pretende desarrollar.

La actividad declarada deberá corresponder efectivamente a aquella que desarrollará en el puesto asignado.

D.5. Asignación de puestos por categoría

La selección mediante sorteo se realizará por **categoría de postulación**, de acuerdo con la cantidad total de puestos disponibles establecida para cada una.

La ubicación física de los puestos será determinada posteriormente por la Municipalidad, considerando la distribución general de la Feria, condiciones de seguridad, circulación, accesibilidad, dimensiones y compatibilidad entre las actividades.

E. POSTULACIÓN ÚNICA Y VALIDACIÓN DEL RUT

Cada persona podrá presentar **una sola postulación** utilizando su RUT como identificador único.

La postulación deberá corresponder a una sola categoría y actividad específica.

La plataforma deberá impedir el ingreso de una segunda postulación asociada al mismo RUT.

La detección de postulaciones duplicadas podrá dar lugar al rechazo de las postulaciones que correspondan.

CRE

RDV

GVG

F. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

La postulación deberá contener, como mínimo:

a) Nombre completo del postulante.

b) RUT.

c) Domicilio.

d) Número telefónico de contacto.

Acceder al documento en línea

e) Correo electrónico, cuando corresponda.

f) Categoría de postulación.

g) Actividad específica que desarrollará.

h) Documentación obligatoria.

El postulante será responsable de que la información ingresada sea correcta, completa y verificable.

Nota: Solo se podrá asignar un puesto por grupo familiar. Para estos efectos, se entenderá por grupo familiar a las personas que integran un mismo hogar según el Registro Social de Hogares (RSH), lo que será verificado por la Municipalidad. Si más de un integrante de un mismo hogar resulta seleccionado, el puesto se asignará a quien haya ingresado primero su postulación, según la fecha y hora de registro, y las demás postulaciones de ese hogar quedarán sin efecto.

G. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Los postulantes deberán acompañar:

a) Antecedente correspondiente al Registro Social de Hogares que permita acreditar su residencia en la comuna de Curepto.

b) Copia o imagen legible de la cédula de identidad, por lado anverso.

c) Inscripción de Régimen Tributario

H. POSTULACIÓN MEDIANTE PLATAFORMA WEB

La postulación se efectuará mediante la plataforma web habilitada por la Municipalidad.

El interesado deberá:

1. Ingresar a la plataforma.
2. Identificarse mediante su RUT.
3. Completar sus antecedentes personales.
4. Seleccionar una categoría de postulación.
5. Seleccionar la actividad específica.
6. Adjuntar la documentación exigida.
7. Revisar la información ingresada.
8. Enviar definitivamente la postulación.

Una vez enviada, el sistema deberá registrar la fecha y hora de ingreso y los antecedentes acompañados.

I. PLAZO DE POSTULACIÓN, REVISIÓN, SUBSANACIÓN, SORTEOS Y PAGO

El procedimiento se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Etapa	Fecha / plazo
Inicio de postulaciones	Desde la publicación de las presentes Bases
Cierre de postulaciones	**03 de diciembre de 2026, 23:59 horas**
Revisión de antecedentes	Desde el ingreso de la postulación hasta las 13:00 hrs del día 04 de diciembre de 2026
Subsanación de observaciones	Hasta las 12:00 horas del día lunes 07 de diciembre de 2026.
Nómina definitiva de postulantes admisibles	07 de diciembre de 2026
Sorteo público	**07 de diciembre de 2026, 15:30 horas**

CRE
RDV
GVG
Acceder al documento en línea

Pago de derechos	Hasta las 14:00 horas del día miercoles 09 de diciembre de 2026.
Realización de la Feria	**Desde el 11 de diciembre de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2026**

El sorteo público se realizará a las 15:30 horas, en el salón Municipal.

Podrán asistir los postulantes admisibles y personas interesadas, sujeto a la capacidad del lugar y a las condiciones de orden y seguridad que correspondan.

Los plazos establecidos para el pago serán **perentorios**.

La falta de pago íntegro dentro del plazo establecido producirá la pérdida de la asignación.

Excepcionalmente, las fechas podrán ser modificadas mediante acto administrativo debidamente fundado y comunicado oportunamente.

J. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD

J.1. Revisión

Finalizado el período de postulación, la Municipalidad revisará los antecedentes presentados.

Las postulaciones podrán ser calificadas como:

a) **Admisibles:** cumplen los requisitos establecidos.

b) **Observadas:** presentan antecedentes susceptibles de ser corregidos.

c) **Inadmisibles:** no cumplen los requisitos o no subsanan oportunamente las observaciones.

J.2. Subsanación

Las observaciones susceptibles de corrección serán comunicadas al postulante mediante la plataforma o los medios de contacto registrados.

El postulante deberá subsanar dentro del plazo establecido en el calendario.

Finalizado el período de subsanación, se determinará la nómina definitiva de postulantes admisibles.

J.3. Nómina definitiva

Solo quienes figuren en la nómina definitiva de postulantes admisibles podrán participar en los respectivos procesos de selección.

La nómina deberá identificar, a lo menos, la condición de Residente o No Residente y la categoría de postulación correspondiente.

K. SORTEO PÚBLICO

Una vez determinada la nómina definitiva de admisibles, se efectuará el proceso de selección el día **07 de diciembre de 2026, a las 15:30 horas**.

El proceso se efectuará **por cada categoría de postulación**, esto es:

a) Alimentos.

b) Artesanías.

c) Plásticos, Juguetes y Otros.

El sorteo determinará:

a) Los postulantes inicialmente seleccionados.

b) El orden de prelación de los postulantes no seleccionados.

c) La categoría correspondiente.

d) La cantidad de puestos asignados.

CRE

RDV

GVG

Acceder al documento en línea

Los postulantes seleccionados deberán pagar íntegramente los derechos municipales correspondientes **hasta el 09 de diciembre de 2026, a las 14:00 horas**.

El incumplimiento del pago producirá la pérdida de la asignación.

Los puestos liberados por falta de pago serán incorporados a la disponibilidad residual de la respectiva categoría.

L. DETERMINACIÓN DE DISPONIBILIDAD RESIDUAL

Finalizado el plazo de pago, la Municipalidad determinará los puestos efectivamente asignados y pagados en cada categoría.

La disponibilidad residual de una categoría no podrá ser trasladada a otra categoría, salvo que exista una modificación administrativa previa y debidamente fundada que así lo determine.

M. ACTA DE SORTEO

De cada proceso de sorteo se levantará un acta que deberá contener, a lo menos:

a) Fecha, hora y lugar de realización.

b) Categoría objeto del sorteo.

c) Número de postulantes admisibles.

d) Número de puestos disponibles.

e) Mecanismo utilizado.

f) Nómina de postulantes seleccionados.

g) Orden de prelación.

h) Funcionarios municipales presentes.

i) Observaciones relevantes.

El acta constituirá antecedente del procedimiento y permitirá verificar el resultado de la selección.

N. ASIGNACIÓN Y PAGO DE LOS PUESTOS

1. La participación o selección mediante sorteo no constituye por sí sola un derecho definitivo sobre un puesto.
2. La asignación quedará perfeccionada una vez que el seleccionado cumpla los requisitos establecidos y efectúe el pago íntegro y oportuno de los derechos municipales correspondientes. La asignación quedará perfeccionada una vez que el seleccionado cumpla los requisitos establecidos y efectúe el pago íntegro y oportuno de los derechos municipales correspondientes. El respectivo comprobante u Orden de Ingreso emitido por la Municipalidad constituirá el documento que acreditará el permiso municipal para el ejercicio de la actividad autorizada, debiendo el titular conservarlo y exhibirlo ante los funcionarios municipales que lo requieran.
3. El pago deberá realizarse únicamente mediante los canales oficiales de la Municipalidad.
4. No se considerará cumplida la obligación mediante pagos parciales o efectuados fuera de plazo.
5. El incumplimiento del pago producirá la pérdida de la asignación.
6. La Municipalidad podrá recurrir al siguiente postulante conforme al orden de prelación de la respectiva categoría.
7. Los puestos son personales e intransferibles.

CRE

RDV

GVG

Acceder al documento en línea

8. Los puestos no podrán ser cedidos, arrendados ni entregados a terceros.
9. El puesto solo podrá utilizarse para la actividad específica declarada y autorizada.
10. La ubicación física será determinada por la Municipalidad considerando seguridad, circulación, accesibilidad, dimensiones, distribución y organización general de la Feria.
11. La asignación del puesto no reemplaza ni exime de otras autorizaciones sanitarias, sectoriales o administrativas que resulten exigibles, ni autoriza el desarrollo de actividades distintas de aquellas declaradas en la postulación y consideradas para determinar el derecho municipal correspondiente.
12. La Municipalidad podrá fiscalizar el cumplimiento de las condiciones autorizadas durante el desarrollo de la actividad.

NOTA: El puesto deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de la actividad específica declarada por el postulante y considerada para efectos de la determinación del derecho municipal correspondiente. En caso de que, durante las labores de fiscalización realizadas por la Municipalidad u otra autoridad competente, se constate que la actividad efectivamente desarrollada corresponde a una actividad distinta de la declarada y autorizada, y que dicha actividad se encuentra sujeta a un derecho municipal de monto superior al efectivamente pagado, se entenderá que existe un incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización. En tal circunstancia, y sin perjuicio de las demás medidas, sanciones o acciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente, la Municipalidad podrá adoptar las medidas administrativas que correspondan y, cuando legalmente proceda, disponer la clausura del respectivo puesto o local, especialmente cuando la actividad ejercida no cuente con la autorización o el pago del derecho municipal que corresponda. Lo anterior será sin perjuicio del cobro de las diferencias de derechos municipales que procedan y de las facultades de fiscalización y sanción que correspondan a otros organismos competentes.

O. DISPOSICIONES VARIAS

1. La presentación de una postulación no garantiza la obtención de un puesto.
2. La participación en el proceso no genera derecho adquirido sobre una ubicación determinada.
3. La Municipalidad determinará la ubicación definitiva de los puestos.
4. **Iluminación.** Todos los puestos, cualquiera sea su categoría, contarán con iluminación provista por la Municipalidad.
5. **Energía eléctrica.** Solo los puestos de la categoría Alimentos dispondrán de un punto de conexión eléctrica por puesto. En él podrán conectarse únicamente equipos de refrigeración, conservación o mantención de temperatura de los productos que se comercialicen. Se prohíbe conectar cualquier otro tipo de equipo, artefacto o extensión destinada a un uso distinto. Los puestos de las categorías Artesanías y Plásticos, Juguetes y Otros no contarán con punto de conexión eléctrica para equipos.
6. **Horario de funcionamiento.** La feria funcionará diariamente desde las 16:00 hasta las 23:00 horas. Los locatarios deberán mantener su puesto en funcionamiento hasta las 23:00 horas.
7. **Retiro de pertenencias.** Al término de cada jornada, los locatarios deberán retirar la totalidad de sus productos, equipos y pertenencias del puesto.
8. **Responsabilidad.** La Municipalidad no se hará responsable por pérdidas, hurtos, robos o daños que puedan sufrir los productos, equipos o pertenencias de los locatarios, tanto durante el funcionamiento de la feria como fuera de él.
9. **Datos de contacto.** Será responsabilidad del postulante mantener actualizados sus datos de contacto.

CRE
RDV
GVG

Acceder al documento en línea

10. El postulante deberá revisar las comunicaciones, observaciones y resultados del proceso.
11. La Municipalidad podrá verificar la autenticidad de los antecedentes presentados.
12. La presentación de antecedentes falsos, adulterados o que no correspondan al postulante podrá producir el rechazo de la postulación o la pérdida de la asignación.
13. La duplicidad de postulaciones asociadas al mismo RUT podrá constituir causal de exclusión.
14. También podrá producir exclusión cualquier actuación destinada a eludir las reglas de postulación única o afectar la transparencia del procedimiento.
15. La Municipalidad podrá establecer las modificaciones operativas necesarias para garantizar la seguridad, la circulación y la adecuada organización de la actividad.
16. La actividad podrá ser suspendida, reprogramada o modificada por razones de seguridad, condiciones climáticas, fuerza mayor, instrucciones de autoridad competente, emergencias u otras circunstancias debidamente justificadas.
17. Las modificaciones, suspensión o cancelación de la actividad no generarán derecho a indemnización, salvo que legalmente corresponda.
18. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Municipalidad dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente.

P. REGISTRO Y TRAZABILIDAD

La Municipalidad mantendrá un registro del procedimiento que permita identificar y verificar las principales actuaciones realizadas.

El registro podrá comprender:

a) RUT del postulante.

b) Fecha y hora de postulación.

c) Categoría de postulación.

d) Actividad específica.

e) Documentos acompañados.

f) Observaciones.

g) Subsanaciones.

h) Estado final de la postulación.

i) Resultado del sorteo.

j) Orden de prelación.

k) Asignación.

l) Pago de derechos municipales.

m) Demás actuaciones relevantes.

La información que sea publicada deberá respetar las normas aplicables sobre protección de datos personales.

CRE

RDV

GVG

Q. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una postulación mediante la plataforma web implica que el interesado declara conocer y aceptar las presentes Bases, sus requisitos, plazos, mecanismos de selección, condiciones de pago y demás disposiciones aplicables.

El postulante será responsable de la veracidad, integridad y vigencia de los antecedentes proporcionados.

Acceder al documento en línea

2. ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Patentes la coordinación y ejecución del procedimiento regulado en las presentes Bases, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras unidades municipales en materia de revisión administrativa, recaudación, fiscalización, seguridad, tránsito, aseo u otras que resulten necesarias para la realización de la actividad.

3. PUBLÍQUENSE las presentes Bases en los medios y la información relativa al proceso de postulación a través de los medios oficiales de la Ilustre Municipalidad de Curepto, incluyendo la plataforma web habilitada para estos efectos, con el objeto de garantizar la debida publicidad del proceso.

SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

CRE

RDV

GVG

Acceder al documento en línea

9.783.444-K
Luis Evaristo Navarro Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL

14.516.828-7
Fernando Enrique Alcantara Barrios
ALCALDE

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok